



Oficio No: DF/ASRG/0447/2023
Expediente: GAD2200027/23
R.F.C.: TCB200730VE5
Clave: 2312278

Asunto: Se solicita la información y documentación que se indica.

Santiago de Querétaro, Qro., 21 de diciembre de 2023

Representante Legal de:

TECNICA CIBERDIGITAL DEL BAJIO, S.A. DE C.V.

Av. Colinas del Cimatario 450 Pent House Módulo "2" Int. G, Colinas del Cimatario
Querétaro, Qro.
Código Postal 76090

Esta Dirección de Fiscalización, adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se dirige a esa contribuyente, con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA y, como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: IMPUESTO SOBRE LA RENTA; a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en los artículos 42, párrafos primero, fracción II, y segundo, y 48, párrafos primero, fracciones I, II y III, y último, del Código Fiscal de la Federación, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; en las cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b y d, NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 03 de agosto de 2015; modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 22 de mayo de 2020; así como en los artículos 10, 11, 13, párrafos primero y último, y 20, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, párrafo primero, 7, 19, párrafo primero, fracción II, y 22, párrafo primero, fracciones III, IV, VI y XLIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, párrafos primero, fracción I, inciso b, y segundo, 4, 5, 6, 10, párrafo primero, fracciones I, III, V, VIII, XII y XIII, 11, párrafo primero, fracciones I, X, XVII y XXV, 12, 15, párrafos primero, segundo, fracción II, y tercero, 31 y 32, párrafo primero, fracciones I, VIII, XVII, XVIII, XIX y LXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 15 de octubre de 2018; reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el 10 de enero de 2020, el 01 de octubre de 2021, el 25 de febrero de 2022 y el 09 de mayo de 2022; y 8, párrafo primero, fracciones III y V, y 10, párrafos primero y segundo, fracción I, del Código Fiscal del Estado de Querétaro; le solicita la información y documentación que a continuación se señala:



Oficio No: DF/ASRG/0447/2023
Expediente: GAD2200027/23
R.F.C.: TCB200730VE5
Clave: 2312278

1.- Original, con carácter devolutivo, y copia fotostática simple y legible de la solicitud de inscripción y, en su caso, del aviso de las modificaciones efectuadas ante el Registro Federal de Contribuyentes.

2.- Copia fotostática simple y legible de las declaraciones del ejercicio, mensuales definitivas, de pagos provisionales y de impuestos retenidos (normales y, en su caso, complementarias), con la cadena y sello digital, presentadas por el ejercicio y el periodo fiscal sujeto a revisión al que se refiere el presente oficio. Se servirá proporcionar también, los papeles de trabajo (impreso y electrónico en archivo Excel) que sirvieron de base para elaborar las declaraciones mencionadas.

3.- Libros de contabilidad autorizados, registros auxiliares por cuentas y/o subcuentas (en forma mensual), pólizas y balanzas de comprobación acumuladas del ejercicio y mensuales a nivel subcuenta; todo lo anterior, por el ejercicio y por el periodo sujeto a revisión, impreso y/o electrónico en archivo Excel, y en moneda nacional e idioma español (de conformidad con lo previsto en el artículo 28, párrafo primero, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 33, párrafo primero, apartado B, fracción XI, de su Reglamento).

4.- Copia fotostática simple y legible de los contratos celebrados con instituciones de crédito, con motivo de la apertura de sus cuentas bancarias; así como, los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes a dichas cuentas, por el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

5.-Original, para su cotejo, y copia fotostática simple y legible de los contratos, subcontratos y adendas a los mismos, celebrados durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, así como de los que tengan efecto fiscal.

6.- Relación en la que -se sugiere- asiente los ingresos totales percibidos en el ejercicio fiscal sujeto a revisión; así como, en caso de existir ingresos no acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta, indique el fundamento legal.

7.- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet como emisor por concepto de ingresos, nómina, notas de crédito (vigentes y cancelados) u otros documentos electrónicos que comprueben las operaciones que originaron los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal sujeto a revisión; así como, la relación correspondiente en archivo Excel.

8.-Papel de trabajo (impreso y electrónico) que sirvió de base para la determinación del Impuesto al Valor Agregado de cada uno de los meses del periodo fiscal sujeto a revisión.

9.- Papel de trabajo (impreso y electrónico) donde se determine el valor de los actos o actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado trasladado, -se sugiere- especifique la tasa (o tasas) del Impuesto al Valor Agregado a la que se encuentra sujeto dicho valor de actos y actividades o, en su caso, señale si no causan este impuesto, así como el fundamento legal respectivo; todo lo anterior, por el periodo fiscal sujeto a revisión.



Oficio No: DF/ASRG/0447/2023
Expediente: GAD2200027/23
R.F.C.: TCB200730VE5
Clave: 2312278

10.- Papel de trabajo (impreso y electrónico) que contenga la relación analítica del Impuesto al Valor Agregado acreditable debidamente pagado por la contribuyente revisada (flujo de efectivo), correspondiente al periodo fiscal sujeto a revisión; documento que deberá contener las sumas respectivas e identificar la fecha de pago, reflejando el contenido del estado de cuenta bancario correspondiente, para lo cual se sugiere el siguiente detalle:

FECHA DE PAGO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	CANTIDAD DE RETIRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	CONCEPTO DE LA COMPRA O GASTO	NO. DE CFDI	FECHA DE CFDI	TIPO Y NÚMERO DE POLIZA	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE DEL PROVEEDOR	IMPORTE	IVA ACREDITABLE	RETENCION DE ISR	RETENCION DE IVA	TOTAL
---	--	-------------------------------	-------------	---------------	-------------------------	---	---	---------	-----------------	------------------	------------------	-------

11.- Papel de trabajo (impreso y electrónico) que contenga la relación analítica de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cobrados, reflejados en los estados de cuenta bancarios, durante el periodo fiscal sujeto a revisión; identificando cada Comprobante Fiscal Digital por Internet con el concepto del mismo, para lo cual se sugiere el siguiente detalle:

FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	CANTIDAD DE DEPOSITO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	NO. DE CFDI	FECHA DE CFDI	CONCEPTO DE CFDI O RECIBO	TIPO Y NÚMERO DE POLIZA	NOMBRE DEL CLIENTE	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE DEL CLIENTE	IMPORTE	IVA TRASLADADO	RETENCION DE ISR	RETENCION DE IVA	TOTAL
--	--	-------------	---------------	---------------------------	-------------------------	--------------------	---	---------	----------------	------------------	------------------	-------

12.- En caso de haber optado por acreditar contribuciones que tenga a favor, en el periodo fiscal sujeto a revisión, presentar la declaración que dio origen a dicho acreditamiento; así como la documentación comprobatoria que soporte de manera fehaciente el origen y procedencia del saldo a favor que acreditó.

13- En caso de haber recibido préstamos de un tercero, depositados en sus cuentas bancarias y registrados contablemente, acredite los mismos de manera fehacientemente mediante documentación soporte; así mismo, indique el fin para el cual fueron utilizados dichos préstamos.

14.- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, como receptor, que acrediten sus compras y gastos; así como, papel de trabajo (impreso y electrónico) en el que identifique el importe detallado de las compras, gastos (señalando específicamente si corresponden a la cuenta de gastos de operación u otros gastos), adquisiciones de activo fijo y adquisiciones de otros bienes y servicios del ejercicio fiscal sujeto a revisión.

15.- Papel de trabajo (impreso y electrónico) donde, se sugiere, se realice una relación analítica de cada uno de los trabajadores, desglosando sus percepciones y deducciones por el periodo fiscal sujeto a revisión. Así mismo, proporcione balanza de comprobación y movimientos auxiliares (impreso y electrónico) de salarios y en general de la prestación de un servicio personal subordinado, asimilados a salarios y sus respectivas retenciones, por el periodo fiscal sujeto a revisión.

16.- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de egresos (nómina), en electrónico; en caso de estar cancelado alguno, se solicita presente soporte documental que así lo acredite; así como, proporcione papel de trabajo en el que -se sugiere- integre el total de los conceptos de nómina en relación con los CFDI emitidos por el periodo fiscal sujeto a revisión.



Oficio No: DF/ASRG/0447/2023
Expediente: GAD2200027/23
R.F.C.: TCB200730VE5
Clave: 2312278

17.- Papel de trabajo (impreso y electrónico) en donde -se sugiere- determine el subsidio al empleo, así como sus registros auxiliares del periodo fiscal sujeto a revisión. En caso de acreditar subsidio al empleo, proporcione la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo fracción III del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013; vigente a partir del 01 de enero de 2014.

18.- En lo que se refiere a otras retenciones del Impuesto Sobre la Renta, -se sugiere- proporcione un desglose por actividad a la que se esté obligado a efectuar las retenciones conforme a las Leyes respectivas, identificando proveedor o prestador de servicio, indicando la cuenta o subcuenta donde esté registrado en su contabilidad.

19.- Copia fotostática simple y legible, y original para cotejo, del Acta Constitutiva, así como sus modificaciones, en su caso.

20.- En caso de designar a un representante, exhibir copia certificada del poder notarial o carta poder notariada que lo acredite como tal, conforme al artículo 19, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación.

Esta información y documentación se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta Autoridad, con el objeto o propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales en relación con las contribuciones mencionadas.

La revisión abarcará el ejercicio fiscal comprendido DEL 01 DE ENERO DEL 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, así como, el periodo fiscal comprendido por los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021, por los que se hubieren presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales, correspondientes a las contribuciones antes señaladas.

La revisión abarcará el periodo fiscal comprendido DEL 01 DE ENERO DEL 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, por lo que corresponde a los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta y a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, por el que se hubieren presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones provisionales y mensuales, correspondientes a las contribuciones antes señaladas.

La documentación e información deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, anexando copia de una identificación oficial de ese contribuyente o de su representante legal en el que conste la firma, en el caso del representante legal, anexar copia del documento legal que le otorgue dicha representación; haciendo referencia al número de este oficio, en esta Dirección de Fiscalización, adscrita a la Subsecretaría de Política



Oficio No: DF/ASRG/0447/2023
Expediente: GAD2200027/23
R.F.C.: TCB200730VE5
Clave: 2312278

Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Av. Constituyentes Oriente No. 10, 2° piso, Centro, Querétaro, Qro., C.P. 76000, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, inciso c, del mencionado Código Fiscal de la Federación.

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracciones II y III, del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en los términos del artículo 85, fracción I, del Código citado; la cual, se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86, fracción I, del propio ordenamiento; asimismo, se le informa que en caso de impedimento en el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación, esta autoridad podrá aplicar las medidas de apremio contenidas en el artículo 40 del referido Código.

Finalmente, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le informa del derecho que tiene para corregir su situación fiscal en las distintas contribuciones objeto de la presente revisión y que los beneficios de ejercer el derecho citado se encuentran señalados en la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado; la cual, se entrega junto con la presente orden de revisión, de acuerdo con lo previsto en la fracción XII del artículo 2 de la Ley mencionada.

Atentamente

L.C. Claudia Edyami Dávila Delaye
Directora de Fiscalización

ALMM/SRGC/MAVS/GRC